CONTRATO No. 2024-1618
SA - 031 -2024

CONTRATISTA: **ABR CONTRATOS SAS**

NIT: **901.613.735-4**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO, SUS PROYECTOS Y EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN".

VALOR: $130.050.000 (CIENTO TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L) IVA incluido del 19%.

DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de Noviembre de 2024.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.709.698,** en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0305 del 23 de abril de 2024 y conforme Acta de posesión No. 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **ANGIE CAMILA REALPE HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.030.693.625**, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **ABR CONTRATOS SAS CON NIT. 901.613.735-4**, y quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.

2.La Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

3.La Biblioteca Pública Piloto tiene como misión fomentar el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

4.El contrato resultante, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín del convenio Interadministrativo No. 4600101798 de 2024, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE BIBLIOTECAS Y PROCESOS DE PROYECCIÓN LECTURA, BIBLIOTECA Y PATRIMONIO.

5.La Biblioteca Pública Piloto y el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín requieren la adquisición de mobiliario especializado que cumpla con criterios ergonómicos, funcionales y estéticamente adecuados para diversas actividades. El mobiliario adecuado fomentará un entorno propicio para la lectura, el estudio, el trabajo administrativo y la organización eficiente de los recursos bibliográficos.

6.Esta necesidad contempla la compra de estanterías, ya que la colección bibliográfica crece día a día, tanto en material bibliográfico para adultos como para niños, es fundamental contar con estanterías adecuadas para organizar y presentar de manera accesible y ordenada estos recursos. Las estanterías no solo deben ser robustas y duraderas, sino también ajustables para adaptarse a las diferentes alturas y tamaños de los libros, permitiendo una mejor organización y facilitando el acceso tanto para los usuarios como para el personal bibliotecario.

7.Ahora bien, la adquisición de este mobiliario es esencial para proporcionar un entorno ergonómico, funcional y estéticamente adecuado. Esto no solo mejorará la salud, comodidad y productividad de los usuarios y el personal, sino que también optimizará la organización y accesibilidad de los recursos bibliográficos, cumpliendo con todas las normativas vigentes en materia de salud y seguridad laboral. Además, contribuirá a crear espacios más atractivos y funcionales que inviten a la comunidad a utilizar y disfrutar de los servicios bibliotecarios.

8.Por lo anterior, se proyectó la realización de la Selección Abreviada por subasta inversa N°031 de 2024, cuyo objeto es la: *"**Adquisición de mobiliario para la Biblioteca***

9. Que de conformidad con el literal a) del numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 literal a) en coordinación con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para la selección del contratista que venda o suministre bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos corresponde adelantar el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

10. Que el procedimiento a seguir en esta contratación es el referido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Lo anterior, con fundamento en el objeto y cuantía señalados, primando el objeto de acuerdo a lo estipulado por la Ley 1150 de 2007, se determinó que este proceso contractual, debe corresponder a una Selección Abreviada por subasta inversa. Lo anterior de conformidad con el objeto de este proceso (los servicios a adquirir y sus especificaciones técnicas) y al presupuesto oficial fijado para el mismo.

11. Que por lo expresado, se proyectó la realización de la Selección Abreviada por subasta inversa No. 031 de 2024 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO, SUS PROYECTOS Y EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN".

12. Que el presupuesto oficial se estima en la suma $130.050.000 (CIENTO TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L) IVA incluido del 19%; respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 584 de 2024.

13. El contrato se realizará por el valor de la propuesta más baja aceptada por la entidad; no obstante, el valor del contrato corresponderá a los servicios efectivamente suministrados, con base en el valor asignado final en la propuesta económica seleccionada.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

14. Que mediante Resolución No. 202440220 **del 27 de agosto de 2024 se realizó apertura del proceso contractual identificado como SA-031-2024, con publicación del cronograma que estableció los términos procesales administrativos.**

15. Que atendiendo el respectivo cronograma contractual, el cierre del proceso y apertura de propuestas se realizó el día 04 de septiembre de 2024 a las 03:00 p.m.; donde los proponentes que allegaron sus propuestas fueron:

ITEM	PROPONENTES
1	**OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY, identificado con la C.C. 8.272.894-3 (TAPICERIA APOLO)**
2	**RAIGOSA CARMEN NIVER, identificado con la C.C. 43674382.**
3	**ABR CONTRATOS SAS, con NIT. No. 901613735-4**
4	**INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA SAS con NIT. No. 901666876-1**
5	**MARIN OSORNO MERI DEL CARMEN con CC. No. 22234363**
6	**SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S. con NIT. No. 900975633-0**
7	**DELGADO Y VERGARA S.A.S. DELVERG S.A.S. con NIT. No. 811000113-6**
8	**AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S. con NIT. No. 900076912-3**
9	**SUMINISTROS MAYBE S.A.S. con NIT. No. 800154801-6**
10	**ARHO SOLUCIONES S.A.S. con NIT. No. 901340136-1**
11	**SERTECOPY S.A.S. con NIT. No. 830513039-1**
12	**JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA, identificado con la C.C. 15.433.020**
13	**APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S., con NIT. 901190279-1**
14	**INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S., con NIT. 901311809-4**

16. Que una vez efectuada la revisión de los requisitos habilitantes presentados por los anteriores proponentes y agotada la etapa de subsanación de los mismos, se encontró que los siguientes proponentes estaban habilitados para participar en el certamen de subasta inversa:

CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES:

ITEM	PROPONENTES	Habilitado / Subsanar
1	**OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY, identificado con la C.C. 8.272.894-3 (TAPICERIA APOLO)**	HABILITADO
2	**RAIGOSA CARMEN NIVER, identificado con la C.C. 43674382.**	HABILITADO
3	**ABR CONTRATOS SAS, con NIT. No. 901613735-4**	HABILITADO
4	**INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA SAS con NIT. No. 901666876-1**	HABILITADO
5	**MARIN OSORNO MERI DEL CARMEN con CC. No. 22234363**	HABILITADO

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

6	**SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S. con NIT. No. 900975633-0**	HABILITADO
7	**DELGADO Y VERGARA S.A.S. DELVERG S.A.S. con NIT. No. 811000113-6**	HABILITADO
8	**AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S. con NIT. No. 900076912-3**	HABILITADO
9	**SUMINISTROS MAYBE S.A.S. con NIT. No. 800154801-6**	HABILITADO
10	**ARHO SOLUCIONES S.A.S. con NIT. No. 901340136-1**	HABILITADO
11	**SERTECOPY S.A.S. con NIT. No. 830513039-1**	HABILITADO
12	**JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA, identificado con la C.C. 15.433.020**	NO HABILITADO
13	**APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S., con NIT. 901190279-1**	NO HABILITADO
14	**INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S., con NIT. 901311809-4**	HABILITADO

17. Que teniendo en cuenta lo anterior y a lo establecido en el marco del proceso, el día 20 de septiembre de 2024 a las 09:00 a.m. se realizó la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados; y posterior a la evaluación técnica y financiera de las propuestas económicas presentadas se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	PROPONENTES	Habilitado / Subsanar	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	**OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY, identificado con la C.C. 8.272.894-3 (TAPICERIA APOLO)**	HABILITADO	$11.987.259
2	**RAIGOSA CARMEN NIVER, identificado con la C.C. 43674382.**	HABILITADO	$ 11.978.473
3	**ABR CONTRATOS SAS, con NIT. No. 901613735-4**	HABILITADO	$ 11.987.258
4	**INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA SAS con NIT. No. 901666876-1**	HABILITADO	$11.987.296
5	**MARIN OSORNO MERI DEL CARMEN con CC. No. 22234363**	NO HABILITADO	$ 11.987.297 RECHAZADA
6	**SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S. con NIT. No. 900975633-0**	HABILITADO	$ 11.987.296
7	**DELGADO Y VERGARA S.A.S. DELVERG S.A.S. con NIT. No. 811000113-6**	HABILITADO	$11.986.510
8	**AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S. con NIT. No. 900076912-3**	HABILITADO	$ 11.987.296
9	**SUMINISTROS MAYBE S.A.S. con NIT. No. 800154801-6**	HABILITADO	$11.987.272

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

10	**ARHO SOLUCIONES S.A.S. con NIT. No. 901340136-1**	NO HABILITADO	$14.264.882 RECHAZADA
11	**SERTECOPY S.A.S. con NIT. No. 830513039-1**	HABILITADO	$11.987.296
12	**JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA, identificado con la C.C. 15.433.020**	NO HABILITADO	$0
13	**APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S., con NIT. 901190279-1**	NO HABILITADO	$0
14	**INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S., con NIT. 901311809-4**	NO HABILITADO	$11.943.282 RECHAZADA

18. Que una vez realizado el certamen de subasta inversa electrónica y después de que se realizaron los lances por parte de los proponentes habilitados mediante la plataforma de SECOP 2, la propuesta con el lance valido de menor valor lo realizo el proponente **ABR CONTRATOS SAS CON NIT. 901613735-4**, de acuerdo al siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	ABR CONTRATOS SAS	10.682.529,20 COP	10.900.540,00 COP	10.82%	2
2	TAPICERIA APOLO	11.123.000,00 COP	11.123.000,00 COP	7.14%	1
3	SERTECOPY S.A.S.	11.350.000,00 COP	11.350.000,00 COP	5.25%	1
4	SEE	11.738.902,00 COP	11.738.902,00 COP	2%	1

19.. Que el lance presentado No superó el 20% del valor de la menor propuesta base sobre la cual se inició la puja para la subasta inversa, se requirió al representante legal de la sociedad proponente **ABR CONTRATOS SAS CON NIT. 901613735-4**, para que entregara su propuesta con el valor de su propuesta mediante el canal de mensajes de la plataforma de SECOP 2.

20. Que una vez aportada la oferta del proponente proponente **ABR CONTRATOS SAS CON NIT. 901613735-4**; el comité evaluador del 24 de septiembre de 2024, aprobó la oferta ajustada de acuerdo al lance presentado en la subasta y recomendó la adjudicación a la Dirección General del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SA-031-2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO, SUS PROYECTOS Y EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN" a la sociedad ABR CONTRATOS SAS CON NIT. 901.613.735-4, por la suma de $130.050.000 (CIENTO TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L) IVA incluido del 19% .

21. Que mediante Resolución No. 202440249 del 24 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato resultante del proceso SA-031-2024 al proponente ABR CONTRATOS SAS CON NIT. 901613735-4, cuyo representante legal es la señora ANGIE CAMILA REALPE HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.693.625; con oferta económica – guía inicial de precios por la suma de 130.050.000 (CIENTO TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L) IVA incluido del 19%.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO, SUS PROYECTOS Y EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el numeral 1.4 de este estudio previo.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: para la supervisión integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la gestión que requiera para el buen desarrollo del contrato según la oferta presentada y aceptada por la Entidad y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás obligaciones establecidas en los estudios previos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo, atendiendo a los requerimientos de cantidad, calidad y oportunidad de acuerdo con los tiempos acordados para la entrega y suministro del servicio requerido, teniendo en cuenta que se pueden dar varias entregas en un mismo día y en diferentes lugares.
3. Los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual y en la Oferta económica presentada por el proveedor y aprobada por la Entidad.
4. Entregar cada bien en los sitios y plazos establecidos por la Entidad, con el personal y la logística proporcionados por el Contratista.
5. Atender de manera oportuna las consultas, recomendaciones y requerimientos de la Entidad o del supervisor, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo del contrato.
6. Contar con una persona de enlace que estará en permanente contacto con la Supervisión designada 24/7 incluyendo los días festivos, quien deberá responder oportunamente los correos electrónicos que sean enviados desde la Supervisión contractual y suministrar la información requerida, para garantizar el adecuado y oportuno suministro de los bienes y servicios
7. Contar con el recurso humano profesional y técnico, por su cuenta y riesgo, para la ejecución del objeto contractual.
8. Realizar los cambios de los elementos que no cumplan con las condiciones y/o características exigidas sin que esto implique un costo adicional para la Entidad.
9. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades previstas en la Constitución y la ley.
10. Los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y la respectiva propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
13. Presentar un informe mensual que describa las actividades desarrolladas, porcentajes de ejecución y compromisos pendientes.
14. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada.
15. Asumir los riesgos previsibles que las partes hayan acordado para la ejecución del contrato.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

16. Acreditar para cada pago, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral; y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o tengan esta figura inscrita en la Sociedad; en su defecto por el representante legal. Ello, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
17. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización de éste. Sólo podrá suministrar información a terceros previa autorización.
18. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2.2.4.2.2.16 de la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
19. Informar por escrito y de manera oportuna al supervisor y/o interventor delegado del contrato, de cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de 130.050.000 (CIENTO TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L) IVA incluido del 19%.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Pagos parciales, mes vencido, luego de presentación de factura electrónica con los respectivos soportes, el informe de ejecución de acuerdo con las actividades realizadas, radicación de la misma en el correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato, adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría .
De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe. Lo anterior, en pagos parciales, de acuerdo a las entregas efectuadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de Noviembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el sitio indicado por la supervisión y en los siguientes lugares:

UNIDAD DE INFORMACIÓN	DIRECCIÓN	TELEFONO
Biblioteca Público Escolar Granizal	Carrera 36B No. 102 C-54	(604) 528 94 95

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Biblioteca Público Barrial Fernando Gómez Martínez ROBLEDO	Cr 88C 76DD – 20	(604) 421 65 95
Biblioteca Público Corregimental El Limonar	Calle 57 Sur 61-02	(604) 286 81 12
Parque Biblioteca Fernando Botero, San Cristóbal	Carrera 131 No. 62-15	(604) 385 80 37
Parque Biblioteca José Horacio Betancur, San Antonio de Prado	Calle 50 E Sur 75 A – 94, vereda El Vergel	(604) 286 29 77
Parque Biblioteca Manuel Mejía Vallejo, Guayabal	Carrera 65 #14-115	(604) 351 04 95 - (604) 351 29 66
Parque Biblioteca Gabriel García Márquez, Doce de Octubre	Carrera 80 N. 104-04	(604) 4776284 - (604) 4776519
Parque Biblioteca Presbítero José Luis Arroyave, San Javier	Calle 42 C N° 95-50	(604) 385 73 14
Parque Biblioteca León de Greiff, La Ladera	Calle 59A # 36-30	(604) 385 73 31
Parque Biblioteca Tomás Carrasquilla, La Quintana	Cr 80 82-60	(604) 385 73 03
Parque Biblioteca Belén	Carrera 76 # 18 A 19. Belén San Bernardo.	(604) 385 67 90
Parque Biblioteca Nuevo Occidente Lusitania	Carrera 109 A # 63 B – 321	(604) 475 42 70
Casa de la Literatura	Calle 63 #75 – 86 Barrio San Germán, sector Tierra Firme	(604) 385 55 55
Biblioteca Público Escolar Popular No.2	Cra 43 # 118 – 26	(604) 557 04 13
Biblioteca Público Escolar Santa Cruz	Carrera 48 # 98 A 63	(604) 522 20 30
Biblioteca Público Corregimental Santa Elena	Corregimiento de Santa Elena Parte Central (Contiguo al Centro de salud y a la Casa de Gobierno).	(604) 538 02 22
Biblioteca Público Barrial La Floresta	Carrera 86 # 46 – 55 Medellín	(604) 411 91 54
Biblioteca Público Corregimental San Sebastián de Palmitas	Calle 20 # 34 – 105	(604) 387 08 47
Biblioteca Pública Altavista	Calle 18 #103-160 I.E Débora Arango	(604) 341 60 93
Biblioteca Pública Ávila	Calle 39 # 38-21. Contiguo a la I. E. El Salvador – Sección José de San Martín.	(604) 557 04 17
Biblioteca Pública El Poblado	Calle 3B Sur No. 29B-56	(604) 385 80 40
Centro de Documentación Musical El Jordán	Calle 65 # 84 - 17	(604) 385 65 63
Parque Biblioteca Santo Domingo	Cl. 107a #Cra 33B # 107A-100, Santo Domingo Savio	N/A

BPP Y FILIALES	DIRECCIÓN	TELEFONO
Biblioteca pública Piloto - Sede Central	Carrera 64 No. 50 – 32 Barrio Carlos E. Restrepo.	(604) 460 05 90
La Loma	Carrera 124 # 53B – 40 Vereda La Loma, Corregimiento San Cristóbal.	(604) 423 89 78

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Tren de Papel	Calle 113 No. 70 – 105 – Coliseo Multipropósito – Barrio Florencia.	(604) 473 79 78
Juan Zuleta Ferrer	Carrera 49A # 80 – 46 Campo Valdés.	(604) 423 86 13
San Antonio de Prado	Carrera. 79 # 40 sur-40. Centro de Desarrollo Social- Parque principal del corregimiento	(604) 358 48 64
Centro de Documentación en Primera Infancia Buen Comienzo	Carrera 76 N° 18A 19 int 172. Está en las mismas instalaciones de la biblioteca belén, preguntar por Buen comienzo	(604) 385 67 90

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para realizar la suscripción con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas y a la publicación del contrato, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el libro 2 parte 2 titulo 1 sección 3- garantías, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Para este proceso de selección y el contrato resultante del mismo, dada su naturaleza, sólo se exigirán los siguientes amparos de la garantía única de cumplimiento, así:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas de la propuesta presentada dentro del proceso de selección.	10% del valor total del presupuesto oficial.	**Amparo de seriedad de la oferta:** Amparará que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato.	Proponente	Desde el cierre del Proceso de Selección, y 90 días más.	**X**
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**
Deficiente calidad de los bienes suministrados.	20% del valor del contrato.	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Contratista	Vigencia del contrato y un (1) año más.	**X**

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 584 del 30 de julio de 2024, del presupuesto general de la Biblioteca.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE: en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

"La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

"El contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2".

Proyectó: Meily Vanessa Martínez Montoya - Abogada Contratista - Gestión Jurídica

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General BPP

Aprobó: Esteban Giraldo González – Director General BPP

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación